

## **DOCUMENTO DE EVALUACIÓN INTEGRAL A PRESTADORES**

### **CAPÍTULO TARIFAS DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO**

**EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E E.S.P.  
EMCALI E.I.C.E. E.S.P.**

**JULIO 2022**

**SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA ACUEDUCTO  
ALCANTARILLADO Y ASEO**

**Dirección Técnica de Gestión de Acueducto y Alcantarillado**

## **1. Delimitación del marco de evaluación**

**1.1. Criterios evaluados:** la variación mensual de tarifas aplicadas, la aplicación de los porcentajes de subsidios y contribuciones aprobados por los Concejos Municipales de Candelaria, Palmira, Santiago de Cali y Yumbo y una comparación de dichas tarifas con los valores de las facturas remitidas por el prestador.

**1.2. Marco temporal de evaluación:** julio de 2016 hasta el mes de febrero de 2022

## **2. Descripción de lo desarrollado:**

**2.1. Información fuente usada:** SUI: Formatos de facturas en pdf.

**2.2. Requerimientos realizados:** Radicado No. SSPD 20221000596991 del 18 de febrero de 2022.

**2.3. Estado de respuesta de requerimientos:** Respondidos por el prestador.

## **2.4. Evaluaciones realizadas:**

### **2.4.1. ANÁLISIS DE TARIFAS APLICADAS DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO.**

La EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E E.S.P. en adelante EMCALI E.I.C.E. E.S.P., se encuentra identificada en el Registro Único de Prestadores – RUPS con el ID: 2438 para los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado.

En ejercicio de las funciones asignadas en el numeral 4 del artículo 6 del Decreto 1369 de 2020, esta Superintendencia, y específicamente la Dirección Técnica de Gestión de Acueducto y Alcantarillado, en virtud de las competencias del numeral 14 del artículo 20 del Decreto 1369 de 2020 realiza la verificación y análisis de las tarifas aplicadas por los prestadores, el cual considera, la aplicación de los porcentajes de subsidios y contribuciones aprobados por los concejos municipales y distritales y una comparación de dichas tarifas con los valores de las facturas remitidas por el prestador.

#### **2.4.1.1. Área de prestación de servicio**

En el módulo de configuración del Sistema Único de Reporte de Información para el Cálculo Tarifario - SURICATA, el prestador registra la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado en los municipios de Santiago de Cali, Palmira, Yumbo y Candelaria en el departamento del Valle del Cauca, aplicando la metodología correspondiente al Segmento 1 de la Resolución CRA 688 de 2014, lo anterior es consistente con la información dispuesta en el Registro Único de Prestadores – RUPS y con el número de suscriptores de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, atendidos en el año base de cálculo de la metodología tarifaria.

Los centros poblados atendidos por la empresa en su APS se despliegan a continuación:

*Tabla 1. Área de prestación de servicios EMCALI E.I.C.E. E.S.P.*

Municipio APS	Código DANE	Centro poblado	Servicio
CALI	76001000	SANTIAGO DE CALI	ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
CANDELARIA	76130020	DOMINGO LARGO	ACUEDUCTO
	76130007	JUANCHITO	ACUEDUCTO
YUMBO	76892000	YUMBO	ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
PALMIRA	76520010	CAUCASECO	ACUEDUCTO
	76520038	LA DOLORES	ACUEDUCTO
	76520016	JUANCHITO	ACUEDUCTO
CANDELARIA	76130019	CAUCASECO	ACUEDUCTO

Fuente: SURICATA - RUPS

#### 2.4.1.2. Costos de referencia calculados por el prestador.

Conforme los soportes entregados, la empresa procedió con el cálculo de los costos de referencia de los servicios de acueducto y alcantarillado en las áreas de prestación de servicio de Santiago de Cali, Yumbo, Candelaria y Palmira, atendiendo la metodología prevista en las Resoluciones CRA 688 de 2014<sup>1</sup> y CRA 735 de 2015<sup>2</sup>.

Mediante Resolución 014 del 17 de junio de 2016, la Junta Directiva de la empresa adoptó como costo máximo de prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado, los valores que se disponen en la tabla 2 del presente análisis.

Por otra parte, EMCALI E.I.C.E. E.S.P. certificó el estudio de costos al SURICATA el día 12 de febrero de 2018, por lo cual la información reportada se considera oficial en el presente documento. La empresa calculó los costos de referencia para la definición de las tarifas de los servicios de acueducto y alcantarillado conforme las particularidades del segmento 1 de la metodología prevista para ello. El código del sistema es el No. 76.

En la tabla 3, se disponen los valores reportados en el mencionado aplicativo.

*Tabla 2. Costos máximos aprobados por Junta Directiva. EMCALI E.I.C.E. E.S.P.*

Componentes	Acueducto	Alcantarillado
CMA	6.572,41	3.490,06
CMO	791,61	555,10
CMI	935,30	2.181,86
CMT	1,50	30,10
Cargo por consumo	1.728,41	2.767,06

Fuente: EMCALI E.I.C.E. E.S.P. Cifras a precios de diciembre de 2014.

*Tabla 3. Costos reportados en SURICATA. EMCALI E.I.C.E. E.S.P.*

COSTO	CMA	CMO	CMI	CMT
ACUEDUCTO	6.650,60	984,03	1.138,11	1,52

1 "Por la cual se establece la metodología tarifaria para las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado con más de 5.000 suscriptores en el área urbana"

2 "Por la cual se modifica, adiciona y aclara la Resolución CRA 688 de 2014"

ALCANTARILLADO	3.560,45	560,26	<b>7.086,71</b>	29,93
----------------	----------	--------	-----------------	-------

Fuente: SURICATA. Cifras a precios de diciembre de 2014.

Teniendo en cuenta lo anterior, se observan diferencias en los costos medios reportados y los adoptados como costos máximos, en particular con el valor previsto para el CMI del servicio de alcantarillado.

Por otra parte, de acuerdo con la información compartida por la empresa durante la visita realizada entre los días 30 de marzo y 1 de abril de 2022, EMCALI E.I.C.E. E.S.P. entregó los soportes de los costos de referencia aprobados por la Junta Directiva con posterioridad a la entrada en vigencia de metodología vigente.

Mediante Resolución 001 del 6 de junio de 2018, la empresa aprobó un ajuste a los costos de referencia atendiendo lo previsto en las Resoluciones CRA 830 de 2018 en relación con los costos administrativos y operativos comparables eficientes por suscriptor mensual, adoptándose como costos máximos, los valores que se disponen a continuación.

*Tabla 4. Costos ajustados por aplicación de Resolución CRA 830 de 2018. EMCALI E.I.C.E. E.S.P.*

COMPONENTES	ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO
CMA	5.591,72	2.912,53
CMO	865,71	404,71
CMI	1.138,11	7.086,71
CMT	1,52	29,93
Cargo por Consumo	2.005,34	7.521,35

Fuente: SURICATA. Cifras a precios de diciembre de 2014.

Por imposibilidades técnicas del aplicativo, la empresa no ha reportado dichos valores en SURICATA.

Así mismo, mediante Resolución 006 del 30 de julio de 2021, la empresa procedió con otro ajuste a los costos de referencia atendiendo lo previsto en los artículos 22 y 29 de la Resolución CRA 688 de 2014<sup>3</sup> y lo dispuesto por el ente regulador mediante actuación particular a la empresa en Resolución CRA 880 de 2019 en relación con los resultados del cálculo de Pdea y el PNCdea.

*Tabla 5. Costos ajustados por aplicación de Resolución CRA 880 de 2018. EMCALI E.I.C.E. E.S.P.*

COMPONENTES	ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO
CMA	6,324.78	3,392.35
CMO	847.48	545.44
CMI	1,138.11	7,086.71
CMT	2.59	37.34
Cargo por Consumo	1,988.18	7,669.49

Fuente: SURICATA. Cifras a precios de diciembre de 2014.

Por imposibilidades técnicas del aplicativo, la empresa no ha reportado dichos valores en SURICATA.

Teniendo en cuenta lo previsto en los artículos segundos de las Resoluciones expedidas por la empresa y que fueron mencionadas en párrafos precedentes, los valores fueron calculados con base en la metodología tarifaria establecida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico en las Resoluciones CRA 688 de 2014 y CRA 735 de 2015 y se adoptaron como valores a cobrar por la autoridad tarifaria local las cifras que se disponen a continuación:

<sup>3</sup> Modificados por los artículos 9 y 12 de la Resolución CRA 735 de 2015.

*Tabla 6. Costos de referencia. EMCALI E.I.C.E. E.S.P.*

RESOLUCIÓN	014 de 2016		001 de 2018		006 de 2021	
APLICACIÓN DESDE	1 de julio de 2016		1 de julio de 2018		15 de agosto de 2021	
SERVICIO	ACU	ALC	ACU	ALC	ACU	ALC
CMA	6.572,41	3.490,06	5.591,72	2.912,53	6.324,78	3.392,35
CMO	791,61	555,10	865,71	404,71	847,48	545,44
CMI	935,30	1.153,64	938,04	1.550,97	921,87	1.459,86
CMT	1,50	30,10	1,52	29,93	2,59	37,34
CC/CV	1.728,41	1.738,84	1.805,27	1.985,61	1.771,94	2.042,64

Fuente: EMCALI E.I.C.E. E.S.P. Nota: Valores expresados a diciembre de 2014

Teniendo en cuenta lo anterior, el presente documento contiene un análisis de la aplicación tarifaria en las áreas de prestación de los municipios de Candelaria, Palmira, Santiago de Cali y Yumbo, desde el mes de julio de 2016 hasta el mes febrero de 2022. En dicha revisión se considera la variación mensual de tarifas aplicadas, la aplicación de los porcentajes de subsidios y contribuciones aplicados por los concejos municipales o distrital, como corresponda, y una comparación de dichas tarifas con los valores de las facturas remitidas por el prestador.

#### 2.4.2. VARIACIÓN MENSUAL DE TARIFAS APLICADAS.

A continuación, se presenta la variación encontrada a partir de las tarifas aplicadas que la empresa reportó en el Sistema Único de Información (SUI), es importante precisar que la verificación del cargue se realizó desde el 1 de julio de 2016 a febrero de 2022.

##### 2.4.2.1. Servicio de acueducto.

Los cálculos realizados por esta Superintendencia de las variaciones de las tarifas aplicadas informadas por EMCALI E.I.C.E. E.S.P. se remiten en el archivo en formato Excel denominado "EMCALI TA acu", en dicho documento se dispone el histórico por estrato de las tarifas del servicio de acueducto aplicadas durante el período entre julio de 2016 y febrero de 2022.

La empresa presta el servicio de acueducto en las APS ubicadas en los municipios de Candelaria, Palmira Santiago de Cali y Yumbo, las cuales se encuentran interconectadas. Respecto de las tarifas aplicadas se evidencia lo que se dispone a continuación:

*Tabla 7. Tarifas aplicadas Acueducto. EMCALI E.I.C.E. E.S.P.*

AÑO	MES	EST	CMA	CMO	CMI	CMT	CF	CB	CC	CS	VARIACIÓN MENSUAL			
											CF	CB	CC	CS
2017	7	4	7.572,01	912,21	1.077,34	1,68	7.572,01	1.989,55	1.989,55	1.989,55				
2017	8	4	7.572,01	912,21	1.077,34	1,68	7.572,01	1.989,55	1.989,55	1.989,55	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
2017	9	4	7.572,01	912,21	1.077,34	1,68	7.572,01	1.989,55	1.989,55	1.989,55	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
2017	10	4	7.572,01	912,21	1.077,34	1,68	7.572,01	1.989,55	1.989,55	1.989,55	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
2017	11	4	7.572,01	912,21	1.077,34	1,68	7.572,01	1.989,55	1.989,55	1.989,55	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
2017	12	4	7.572,01	912,21	1.077,34	1,68	7.572,01	1.989,55	1.989,55	1.989,55	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
2018	1	4	7.572,01	912,21	1.077,34	1,68	7.572,01	1.989,55	1.989,55	1.989,55	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
2018	2	4	7.572,01	912,21	1.077,34	1,68	7.572,01	1.989,55	1.989,55	1.989,55	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
2018	3	4	7.827,35	942,97	1.113,67	1,68	7.827,35	2.056,64	2.056,64	2.056,64	3,37%	3,37%	3,37%	3,37%
2018	4	4	7.827,35	942,97	1.113,67	1,68	7.827,35	2.056,64	2.056,64	2.056,64	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

AÑO	MES	EST	CMA	CMO	CMI	CMT	CF	CB	CC	CS	VARIACIÓN MENSUAL			
											CF	CB	CC	CS
2018	5	4	7.827,35	942,97	1.113,67	1,68	7.827,35	2.056,64	2.056,64	2.056,64	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
2018	6	4	7.827,35	942,97	1.113,67	1,68	7.827,35	2.056,64	2.056,64	2.056,64	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
2018	7	4	6.659,41	1.031,11	1.117,04	1,81	6.659,41	2.148,15	2.148,15	2.148,15	-14,92%	4,45%	4,45%	4,45%
2018	8	4	6.659,41	1.031,11	1.117,04	1,81	6.659,41	2.148,15	2.148,15	2.148,15	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
2018	9	4	6.659,41	1.031,11	1.117,04	1,81	6.659,41	2.148,15	2.148,15	2.148,15	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
2018	10	4	6.659,41	1.031,11	1.117,04	1,81	6.659,41	2.148,15	2.148,15	2.148,15	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
2018	11	4	6.659,41	1.031,11	1.117,04	1,81	6.659,41	2.148,15	2.148,15	2.148,15	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
2018	12	4	6.659,41	1.031,11	1.117,04	1,81	6.659,41	2.148,15	2.148,15	2.148,15	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
2019	1	4	6.659,41	1.031,11	1.117,04	1,81	6.659,41	2.148,15	2.148,15	2.148,15	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
2019	2	4	6.659,41	1.031,11	1.117,04	1,81	6.659,41	2.148,15	2.148,15	2.148,15	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
2019	3	4	6.659,41	1.031,11	1.117,04	1,81	6.659,41	2.148,15	2.148,15	2.148,15	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
2019	4	4	6.859,86	1.062,15	1.150,66	1,81	6.859,86	2.212,81	2.212,81	2.212,81	3,01%	3,01%	3,01%	3,01%
2019	5	4	6.859,86	1.062,15	1.150,66	1,81	6.859,86	2.212,81	2.212,81	2.212,81	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
2019	6	4	6.859,86	1.062,15	1.150,66	1,81	6.859,86	2.212,81	2.212,81	2.212,81	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
2019	7	4	6.859,86	1.062,10	1.214,64	1,81	6.859,86	2.276,74	2.276,74	2.276,74	0,00%	2,89%	2,89%	2,89%
2019	8	4	6.859,86	1.062,10	1.214,64	1,81	6.859,86	2.276,74	2.276,74	2.276,74	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
2019	9	4	6.859,86	1.062,10	1.214,64	1,81	6.859,86	2.276,74	2.276,74	2.276,74	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
2019	10	4	6.859,86	1.062,10	1.214,64	1,81	6.859,86	2.276,74	2.276,74	2.276,74	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
2019	11	4	6.859,86	1.062,10	1.214,64	1,81	6.859,86	2.276,74	2.276,74	2.276,74	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
2019	12	4	6.859,86	1.062,10	1.214,64	1,81	6.859,86	2.276,74	2.276,74	2.276,74	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
2020	1	4	6.859,86	1.062,10	1.214,64	1,81	6.859,86	2.276,74	2.276,74	2.276,74	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
2020	2	4	6.859,86	1.062,10	1.214,64	1,81	6.859,86	2.276,74	2.276,74	2.276,74	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
2020	3	4	6.859,86	1.062,10	1.214,64	1,81	6.859,86	2.276,74	2.276,74	2.276,74	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
2020	4	4	6.859,86	1.062,10	1.214,64	1,81	6.859,86	2.276,74	2.276,74	2.276,74	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
2020	5	4	6.859,86	1.062,10	1.214,64	1,81	6.859,86	2.276,74	2.276,74	2.276,74	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
2020	6	4	6.859,86	1.062,10	1.214,64	1,81	6.859,86	2.276,74	2.276,74	2.276,74	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
2020	7	4	6.859,86	1.062,10	1.214,64	1,81	6.859,86	2.276,74	2.276,74	2.276,74	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
2020	8	4	6.859,86	1.062,10	1.214,64	1,81	6.859,86	2.276,74	2.276,74	2.276,74	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
2020	9	4	6.859,86	1.062,10	1.214,64	1,81	6.859,86	2.276,74	2.276,74	2.276,74	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
2020	10	4	6.859,86	1.062,10	1.214,64	1,81	6.859,86	2.276,74	2.276,74	2.276,74	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
2020	11	4	6.859,86	1.062,10	1.214,64	1,81	6.859,86	2.276,74	2.276,74	2.276,74	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
2020	12	4	7.067,03	1.094,17	1.251,32	1,86	7.067,03	2.345,49	2.345,49	2.345,49	3,02%	3,02%	3,02%	3,02%
2021	1	4	7.067,03	1.094,17	1.251,32	1,86	7.067,03	2.345,49	2.345,49	2.345,49	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
2021	2	4	7.067,03	1.094,17	1.251,32	1,86	7.067,03	2.345,49	2.345,49	2.345,49	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
2021	3	4	7.067,03	1.094,17	1.251,32	1,86	7.067,03	2.345,49	2.345,49	2.345,49	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
2021	4	4	7.067,03	1.094,17	1.251,32	1,86	7.067,03	2.345,49	2.345,49	2.345,49	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
2021	5	4	7.067,03	1.094,17	1.251,32	1,86	7.067,03	2.345,49	2.345,49	2.345,49	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
2021	6	4	7.067,03	1.094,17	1.251,32	1,86	7.067,03	2.345,49	2.345,49	2.345,49	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
2021	7	4	7.067,03	1.094,17	1.251,32	1,86	7.067,03	2.345,49	2.345,49	2.345,49	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
2021	8	4	7.067,03	1.094,17	1.251,32	1,86	7.067,03	2.345,49	2.345,49	2.345,49	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
2021	9	4	7.067,03	1.094,17	1.251,32	1,86	7.067,03	2.345,49	2.345,49	2.345,49	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

AÑO	MES	EST	CMA	CMO	CMI	CMT	CF	CB	CC	CS	VARIACIÓN MENSUAL			
											CF	CB	CC	CS
2021	10	4	7.067,03	1.094,17	1.251,32	1,86	7.067,03	2.345,49	2.345,49	2.345,49	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
2021	11	4	8.263,42	1.107,29	1.204,39	3,17	8.263,42	2.311,68	2.311,68	2.311,68	16,93%	-1,44%	-1,44%	-1,44%
2021	12	4	8.263,42	1.107,29	1.204,39	3,17	8.263,42	2.311,68	2.311,68	2.311,68	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
2022	1	4	8.263,42	1.107,29	1.204,39	3,17	8.263,42	2.311,68	2.311,68	2.311,68	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
2022	2	4	8.263,42	1.107,29	1.204,39	3,17	8.263,42	2.311,68	2.311,68	2.311,68	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

Fuente: SUI. Cálculos SSPD

Se realizan las siguientes observaciones.

- EMCALI E.I.C.E. E.S.P. cuenta con un sistema interconectado para el servicio de acueducto, por lo que la diferencia en las tarifas se presenta en los porcentajes de los subsidios y contribuciones que definieron por Concejos en los municipios donde la empresa definió sus Áreas de Prestación de Servicio.
- Revisado el SUI, se evidencia que la empresa no cuenta con el reporte de información durante el período entre los meses de julio de 2016 y junio de 2017.
- Se presenta una variación del 3,37% en las tarifas aplicadas desde los consumos realizados desde el mes de marzo de 2018, correspondiente al IPC acumulado durante el período transcurrido entre marzo de 2017 y febrero de 2018.
- Para el mes de julio de 2018, se evidencia un ajuste en las tarifas correspondiente a la aplicación de los costos aprobados por la Junta Directiva en Resolución No. 001 de 2018. En dichos valores se incorporan los costos administrativos y operativos comparables eficientes estándar por suscriptor mensual. En el artículo 2 del mencionado documento, la empresa dispuso la adopción de “...un valor menos al máximo obtenido de la aplicación de la Resoluciones CRA 688 de 2014, CRA 735 de 2015, CRA 783 de 2016, CRA 810 de 2017 y CRA 830 de 2018, gradual toda vez que se cumplen todos y cada uno de los supuestos del artículo 111 de la Resolución CRA 688 de 2014...”.
- Durante el mes de abril de 2019, se presentó un ajuste en las tarifas del IPC del 3,01%, correspondiente al acumulado durante el período transcurrido entre marzo de 2018 y febrero de 2019.
- Durante el mes de julio de 2019, se ajustaron las tarifas aplicadas atendiendo lo previsto por la Junta Directiva Aprobación por en el numeral 1 del artículo 2 de la Resolución No. JD-0001 del 06 de junio de 2018. El ajuste se precisa sólo para el cargo por consumo.
- Durante el mes de diciembre de 2020, se presentó un ajuste en las tarifas del IPC del 3,01%, correspondiente al acumulado durante el período transcurrido entre marzo de 2019 y enero de 2020, así mismo, por aplicación a lo previsto en la Resolución CRA 936 de 2020.
- En el mes de noviembre de 2021, EMCALI E.I.C.E. E.S.P. ajustó las tarifas del servicio de acueducto en cumplimiento de lo previsto en el artículo 5.1.1.4 de la Resolución CRA 151 de 2001 y lo aprobado por la Junta directiva mediante Resolución 006 de 2021 en relación con los parámetros eficientes administrativos y operativos comparables CAU\* y COU\*. Dichos valores fueron definidos por el Ente Regulador mediante Resolución CRA 880 de 2019 (puntajes DEA y PNCdea)

Para el servicio de acueducto, respecto de las variaciones de las tarifas durante el período evaluado, la empresa presentó los soportes de los ajustes a la estructura tarifaria que aplica en las áreas de prestación donde opera los servicios de acueducto y alcantarillado.

#### 2.4.2.2. Servicio de alcantarillado.

Los cálculos realizados por esta Superintendencia de las variaciones de las tarifas aplicadas informadas por la empresa se remiten en el archivo en formato Excel denominado “EMCALI TA alc”, en dicho documento, se dispone el histórico por estrato de las tarifas del servicio de alcantarillado aplicadas durante el período transcurrido entre julio de 2016 y febrero de 2022.

La empresa presta el servicio de alcantarillado en las APS ubicadas en los municipios de Santiago de Cali y Yumbo, las cuales no se encuentran interconectadas. Respecto de las tarifas aplicadas se evidencia lo que se dispone a continuación:

*Tabla 8. Tarifas aplicadas Alcantarillado. EMCALI E.I.C.E. E.S.P.*

AÑO	MES	EST	CMA	CMO	CMI	CMT	CF	VB	VC	VS	VARIACIÓN MENSUAL			
											CF	VB	VC	VS
2017	7	4	4.020,86	634,62	1.446,10	33,62	4.020,86	2.080,72	2.080,72	2.080,72				
2017	8	4	4.020,86	634,62	1.446,10	33,62	4.020,86	2.080,72	2.080,72	2.080,72	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
2017	9	4	4.020,86	634,62	1.446,10	33,62	4.020,86	2.080,72	2.080,72	2.080,72	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
2017	10	4	4.020,86	634,62	1.446,10	33,62	4.020,86	2.080,72	2.080,72	2.080,72	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
2017	11	4	4.020,86	634,62	1.446,10	33,62	4.020,86	2.080,72	2.080,72	2.080,72	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
2017	12	4	4.020,86	634,62	1.446,10	33,62	4.020,86	2.080,72	2.080,72	2.080,72	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
2018	1	4	4.020,86	634,62	1.446,10	33,62	4.020,86	2.080,72	2.080,72	2.080,72	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
2018	2	4	4.020,86	634,62	1.446,10	33,62	4.020,86	2.080,72	2.080,72	2.080,72	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
2018	3	4	4.156,45	666,78	1.484,11	33,62	4.156,45	2.150,89	2.150,89	2.150,89	3,37%	3,37%	3,37%	3,37%
2018	4	4	4.156,45	666,78	1.484,11	33,62	4.156,45	2.150,89	2.150,89	2.150,89	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
2018	5	4	4.156,45	666,78	1.484,11	33,62	4.156,45	2.150,89	2.150,89	2.150,89	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
2018	6	4	4.156,45	666,78	1.484,11	33,62	4.156,45	2.150,89	2.150,89	2.150,89	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
2018	7	4	3.468,65	489,11	1.839,98	35,64	3.468,65	2.329,09	2.329,09	2.329,09	-16,55%	8,28%	8,28%	8,28%
2018	8	4	3.468,65	489,11	1.839,98	35,64	3.468,65	2.329,09	2.329,09	2.329,09	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
2018	9	4	3.468,65	489,11	1.839,98	35,64	3.468,65	2.329,09	2.329,09	2.329,09	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
2018	10	4	3.468,65	489,11	1.839,98	35,64	3.468,65	2.329,09	2.329,09	2.329,09	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
2018	11	4	3.468,65	489,11	1.839,98	35,64	3.468,65	2.329,09	2.329,09	2.329,09	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
2018	12	4	3.468,65	489,11	1.839,98	35,64	3.468,65	2.329,09	2.329,09	2.329,09	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
2019	1	4	3.468,65	489,11	1.839,98	35,64	3.468,65	2.329,09	2.329,09	2.329,09	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
2019	2	4	3.468,65	489,11	1.839,98	35,64	3.468,65	2.329,09	2.329,09	2.329,09	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
2019	3	4	3.468,65	489,11	1.839,98	35,64	3.468,65	2.329,09	2.329,09	2.329,09	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
2019	4	4	3.573,06	503,83	1.895,37	35,64	3.573,06	2.399,20	2.399,20	2.399,20	3,01%	3,01%	3,01%	3,01%
2019	5	4	3.573,06	503,83	1.895,37	35,64	3.573,06	2.399,20	2.399,20	2.399,20	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
2019	6	4	3.573,06	503,83	1.895,37	35,64	3.573,06	2.399,20	2.399,20	2.399,20	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
2019	7	4	3.573,06	511,39	2.045,55	35,64	3.573,06	2.556,94	2.556,94	2.556,94	0,00%	6,57%	6,57%	6,57%
2019	8	4	3.573,06	511,39	2.045,55	35,64	3.573,06	2.556,94	2.556,94	2.556,94	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
2019	9	4	3.573,06	511,39	2.045,55	35,64	3.573,06	2.556,94	2.556,94	2.556,94	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
2019	10	4	3.573,06	511,39	2.045,55	35,64	3.573,06	2.556,94	2.556,94	2.556,94	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
2019	11	4	3.573,06	511,39	2.045,55	35,64	3.573,06	2.556,94	2.556,94	2.556,94	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
2019	12	4	3.573,06	511,39	2.045,55	35,64	3.573,06	2.556,94	2.556,94	2.556,94	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
2020	1	4	3.573,06	511,39	2.045,55	35,64	3.573,06	2.556,94	2.556,94	2.556,94	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

AÑO	MES	EST	CMA	CMO	CMI	CMT	CF	VB	VC	VS	VARIACIÓN MENSUAL			
											CF	VB	VC	VS
2020	2	4	3.573,06	511,39	2.045,55	35,64	3.573,06	2.556,94	2.556,94	2.556,94	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
2020	3	4	3.573,06	511,39	2.045,55	35,64	3.573,06	2.556,94	2.556,94	2.556,94	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
2020	4	4	3.573,06	511,39	2.045,55	35,64	3.573,06	2.556,94	2.556,94	2.556,94	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
2020	5	4	3.573,06	511,39	2.045,55	35,64	3.573,06	2.556,94	2.556,94	2.556,94	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
2020	6	4	3.573,06	511,39	2.045,55	35,64	3.573,06	2.556,94	2.556,94	2.556,94	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
2020	7	4	3.573,06	511,39	2.045,55	35,64	3.573,06	2.556,94	2.556,94	2.556,94	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
2020	8	4	3.573,06	511,39	2.045,55	35,64	3.573,06	2.556,94	2.556,94	2.556,94	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
2020	9	4	3.573,06	511,39	2.045,55	35,64	3.573,06	2.556,94	2.556,94	2.556,94	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
2020	10	4	3.573,06	511,39	2.045,55	35,64	3.573,06	2.556,94	2.556,94	2.556,94	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
2020	11	4	3.573,06	511,39	2.045,55	35,64	3.573,06	2.556,94	2.556,94	2.556,94	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
2020	12	4	3.680,96	526,83	2.107,33	36,72	3.680,96	2.634,16	2.634,16	2.634,16	3,02%	3,02%	3,02%	3,02%
2021	1	4	3.680,96	526,83	2.107,33	36,72	3.680,96	2.634,16	2.634,16	2.634,16	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
2021	2	4	3.680,96	526,83	2.107,33	36,72	3.680,96	2.634,16	2.634,16	2.634,16	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
2021	3	4	3.680,96	526,83	2.107,33	36,72	3.680,96	2.634,16	2.634,16	2.634,16	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
2021	4	4	3.680,96	526,83	2.107,33	36,72	3.680,96	2.634,16	2.634,16	2.634,16	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
2021	5	4	3.680,96	526,83	2.107,33	36,72	3.680,96	2.634,16	2.634,16	2.634,16	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
2021	6	4	3.680,96	526,83	2.107,33	36,72	3.680,96	2.634,16	2.634,16	2.634,16	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
2021	7	4	3.680,96	526,83	2.107,33	36,72	3.680,96	2.634,16	2.634,16	2.634,16	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
2021	8	4	3.680,96	526,83	2.107,33	36,72	3.680,96	2.634,16	2.634,16	2.634,16	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
2021	9	4	3.680,96	526,83	2.107,33	36,72	3.680,96	2.634,16	2.634,16	2.634,16	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
2021	10	4	3.680,96	526,83	2.107,33	36,72	3.680,96	2.634,16	2.634,16	2.634,16	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
2021	11	4	4.432,15	706,08	1.913,87	47,36	4.432,15	2.619,95	2.619,95	2.619,95	20,41%	-0,54%	-0,54%	-0,54%
2021	12	4	4.432,15	706,08	1.913,87	47,36	4.432,15	2.619,95	2.619,95	2.619,95	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
2022	1	4	4.432,15	706,08	1.913,87	47,36	4.432,15	2.619,95	2.619,95	2.619,95	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
2022	2	4	4.432,15	706,08	1.913,87	47,36	4.432,15	2.619,95	2.619,95	2.619,95	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

Fuente: SUI. Cálculos SSPD

Se realizan las siguientes observaciones:

- EMCALI E.I.C.E. E.S.P. cuenta con un sistema no interconectado para el servicio de alcantarillado, por lo que la diferencia en las tarifas se presenta en los porcentajes de los subsidios y contribuciones que definieron por Concejos en los municipios donde la empresa definió sus Áreas de Prestación de Servicio.
- Revisado el SUI, se evidencia que la empresa no cuenta con el reporte de información durante el período entre los meses de julio de 2016 y junio de 2017.
- Se presenta una variación del 3,37% en las tarifas aplicadas desde los consumos realizados desde el mes de marzo de 2018, correspondiente al IPC acumulado durante el período entre marzo de 2017 y febrero de 2018.
- Para el mes de julio de 2018, se evidencia un ajuste en las tarifas correspondiente a la aplicación de los costos aprobados por la Junta Directiva en Resolución No. 001 de 2018. En dichos valores se incorporan los costos administrativos y operativos comparables eficientes estándar por suscriptor mensual. En el artículo 2 del mencionado documento, la empresa dispuso la adopción de “...un valor menos al máximo obtenido de la aplicación de la Resoluciones CRA 688 de 2014, CRA 735 de 2015,

*CRA 783 de 2016, CRA 810 de 2017 y CRA 830 de 2018, gradual toda vez que se cumplen todos y cada uno de los supuestos del artículo 111 de la Resolución CRA 688 de 2014...”.*

- Durante el mes de abril de 2019, se presentó un ajuste en las tarifas del IPC del 3,01%, correspondiente al acumulado durante el período transcurrido entre marzo de 2018 y febrero de 2019.
- Durante el mes de julio de 2019, se ajustaron las tarifas aplicadas atendiendo lo previsto por la Junta Directiva Aprobación por en el numeral 1 del artículo 2 de la Resolución No. JD-0001 del 06 de junio de 2018. El ajuste se precisa sólo para el cargo por vertimiento.
- Durante el mes de diciembre de 2020, se presentó un ajuste en las tarifas del IPC del 3,01%, correspondiente al acumulado durante el período transcurrido entre marzo de 2019 y enero de 2020, así mismo, por aplicación a lo previsto en la Resolución CRA 936 de 2020.
- En el mes de noviembre de 2021, la empresa ajustó las tarifas del servicio de acueducto en cumplimiento de lo previsto en el artículo 5.1.1.4 de la Resolución CRA 151 de 2001 y lo aprobado por la Junta directiva mediante Resolución 006 de 2021 en relación con los parámetros eficientes administrativos y operativos comparables CAU\* y COU\*, dichos valores fueron definidos por el Ente Regulador mediante Resolución CRA 880 de 2019 (puntajes DEA y PNCdea)

Para el servicio de alcantarillado, respecto de las variaciones de las tarifas durante el período evaluado, la empresa presentó los soportes de los ajustes a la estructura tarifaria que aplica en las áreas de prestación donde opera los servicios de acueducto y alcantarillado.

### 2.4.3. COMPARACIÓN CON FACTURAS

En el siguiente análisis a partir de una revisión aleatoria de las copias de facturas reportadas por EMCALI E.I.C.E. E.S.P. en SUI, se presenta información relacionada con la factura y las tarifas aplicadas registradas en dichos documentos de los servicios de acueducto y alcantarillado.

*Tabla 9. Comparación tarifas aplicadas en facturas. EMCALI E.I.C.E. E.S.P.*

CONTRATO	No. PAGO	EST	PERIODO DE CONSUMO		TARIFA SUI				TARIFA FACTURA				DIFERENCIAS			
					ACU		ALC		ACU		ALC		ACU		ALC	
					CF	CC	CF	CV	CF	CC	CF	CV	CF	CC	CF	CV
1155414	198095511	1	14/10/17	14/11/17	2.423,04	635,51	1.286,68	642,97	2.423,04	637,19	1.286,68	676,59	0,00	-1,68	0,00	-33,62
46394145	199107772	5	05/11/17	05/12/17	11.433,74	3.005,08	6.071,50	3.159,04	11.433,74	3.006,76	6.071,50	3.192,66	0,00	-1,68	0,00	-33,62
129913	198610661	COM	20/10/17	20/11/17	11.509,46	3.024,99	6.111,71	3.180,19	11.509,46	3.031,67	6.111,71	3.213,81	0,00	-6,68	0,00	-33,62
963592	214672399	4	07/11/18	05/12/18	6.659,41	2.148,15	3.468,65	2.329,09	6.659,41	2.149,96	3.468,65	2.364,73	0,00	-1,81	0,00	-35,64
46746749	213723180	6	13/10/18	13/11/18	10.721,65	3.459,63	5.584,53	3.771,58	10.721,65	3.461,44	5.584,53	3.807,22	0,00	-1,81	0,00	-35,64
46418321	214269778	IND	27/10/18	24/12/18	8.790,42	2.836,14	4.578,62	3.085,80	8.790,42	2.837,95	4.578,62	3.121,44	0,00	-1,81	0,00	-35,64
1360229	231118081	2	13/10/19	13/11/19	4.733,30	1.570,39	2.465,41	1.753,24	4.733,30	1.572,20	2.465,41	1.788,88	0,00	-1,81	0,00	-35,64
1169511	231161552	3	13/10/19	13/11/19	6.791,26	2.253,95	3.501,60	2.505,09	6.791,26	2.255,76	3.501,60	2.540,73	0,00	-1,81	0,00	-35,64
1302243	231076407	OFI	18/10/19	18/11/19	6.859,86	2.276,74	3.573,06	2.556,94	6.859,86	2.278,55	3.573,06	2.592,58	0,00	-1,81	0,00	-35,64
1368342	247267938	3	15/10/20	13/11/20	6.791,26	2.253,95	3.501,60	2.505,09	6.791,26	2.255,76	3.501,60	2.540,73	0,00	-1,81	0,00	-35,64
46625083	247286791	4	15/10/20	13/11/20	6.859,86	2.276,74	3.573,06	2.556,94	6.859,86	2.278,55	3.573,06	2.592,58	0,00	-1,81	0,00	-35,64
1158920	247294806	5	15/10/20	13/11/20	10.358,39	3.438,80	5.395,32	3.879,06	10.358,39	3.440,61	5.395,32	3.914,70	0,00	-1,81	0,00	-35,64
442346	267329095	3	28/10/21	26/11/21	8.180,79	2.288,53	4.343,50	2.566,60	8.180,79	2.291,70	4.343,50	2.613,96	0,00	-3,17	0,00	-47,36
46850738	267074868	COM	22/10/21	19/11/21	12.560,40	3.515,40	6.736,86	4.006,94	12.560,40	3.518,57	6.736,86	4.054,30	0,00	-3,17	0,00	-47,36
47062655	266922563	OFI	20/10/21	18/11/21	8.263,42	2.311,68	4.432,15	2.619,95	8.263,42	2.314,85	4.432,15	2.667,31	0,00	-3,17	0,00	-47,36

Fuente: EMCALI E.I.C.E. E.S.P. – SUI. Cálculos SSPD

La información relacionada con esta comparación se dispone en el archivo Excel denominado “EMCALI TA VARIOS”, anexo al presente informe. Teniendo en cuenta lo anterior, se realizan las siguientes observaciones:

- En las facturas, la empresa no discrimina el valor unitario que efectivamente se le aplica al suscriptor, la empresa dispone un valor unitario de referencia y unos valores totales cobrados y de subsidio o contribución según sea el caso.

- Aleatoriamente se verificó el reporte de las facturas en PDF que la empresa realizó en el SUI, se observa que, en algunos casos, la empresa cargó documentos que no hacen referencia a la factura del suscriptor. En todo caso, de los casos revisados, se disponen los siguientes para la respectiva verificación:

[http://www.sui.gov.co/SUAcargueMasivo/anexos/sui\\_ane\\_2017\\_12\\_8878186\\_1787836.pdf](http://www.sui.gov.co/SUAcargueMasivo/anexos/sui_ane_2017_12_8878186_1787836.pdf)  
[http://www.sui.gov.co/SUAcargueMasivo/anexos/sui\\_ane\\_2021\\_12\\_12128335\\_2224697.pdf](http://www.sui.gov.co/SUAcargueMasivo/anexos/sui_ane_2021_12_12128335_2224697.pdf)  
[http://www.sui.gov.co/SUAcargueMasivo/anexos/sui\\_ane\\_2020\\_12\\_11067486\\_2113584.pdf](http://www.sui.gov.co/SUAcargueMasivo/anexos/sui_ane_2020_12_11067486_2113584.pdf)

- Se observan diferencias en los cargos por consumo y vertimiento aplicado, el valor dispuesto en la factura es superior al valor reportado en SUI.

#### 2.4.4. SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES.

Se debe tener en cuenta lo señalado en el artículo 125 de la Ley 1450 de 2011, en el cual se establece lo siguiente:

*“...ARTÍCULO 125. SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES PARA LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO. Para efectos de lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 99 de la Ley 142 de 1994, para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, los subsidios en ningún caso serán superiores al setenta por ciento (70%) del costo del suministro para el estrato 1, cuarenta por ciento (40%) para el estrato 2 y quince por ciento (15%) para el estrato 3.*

*Los factores de aporte solidario para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo a que hace referencia el artículo 2 de la Ley 632 de 2000 serán como mínimo los siguientes: Suscriptores Residenciales de estrato 5: cincuenta por ciento (50%); Suscriptores Residenciales de estrato 6: sesenta por ciento (60%); Suscriptores Comerciales: cincuenta por ciento (50%); Suscriptores Industriales: treinta por ciento (30%). (...)*

*PARÁGRAFO 1o. Los factores de subsidios y contribuciones aprobados por los respectivos Concejos Municipales tendrán una vigencia igual a cinco (5) años, no obstante, estos factores podrán ser modificados antes del término citado, cuando varíen las condiciones para garantizar el equilibrio entre subsidios y contribuciones...”.*

En los archivos en formato Excel denominados “EMCALI TA acu” y “EMCALI TA alc”, se dispone el histórico por estrato de las tarifas de los servicios de acueducto y alcantarillado aplicadas durante el período comprendido entre julio de 2016 y febrero de 2022. En los siguientes cuadros se disponen los porcentajes de subsidios y contribuciones que deben ser aplicados por EMCALI E.I.C.E. E.S.P. conforme lo previsto por los Concejos Municipales:

Durante el período de estudio aplicaron los porcentajes de subsidios y contribuciones que se disponen a continuación:

*Tabla 10. Porcentajes de subsidios y contribuciones. Santiago de Cali*

EST	ACUERDO 335 DE 2012				ACUERDO 432 DE 2017			
	2016 - 2017				2018 - 2022			
	ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO		ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO	
	CF	CC	CF	CV	CF	CC	CF	CV
1	-68%	-68%	-68%	-68%	-68%	-68%	-68%	-68%
2	-31%	-31%	-31%	-31%	-31%	-31%	-31%	-31%
3	-1%	-1%	-2%	-2%	-1%	-1%	-2%	-2%

EST	ACUERDO 335 DE 2012				ACUERDO 432 DE 2017			
	2016 - 2017				2018 - 2022			
	ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO		ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO	
	CF	CC	CF	CV	CF	CC	CF	CV
4	0	0	0	0	0	0	0	0
5	51%	51%	51%	51%	51%	51%	51%	51%
6	61%	61%	61%	61%	61%	61%	61%	61%
IND	32%	32%	32%	32%	32%	32%	32%	32%
COM	52%	52%	52%	52%	52%	52%	52%	52%
OFI	0	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: EMCALI E.I.C.E. E.S.P.

*Tabla 11. Porcentajes de subsidios y contribuciones. Yumbo*

EST	ACUERDO 36 DE 2015				ACUERDO 27 DE 2020			
	2016 - 2020				2021 - 2022			
	ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO		ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO	
	CF	CC	CF	CV	CF	CC	CF	CV
1	-70%	-70%	-70%	-70%	-70%	-70%	-70%	-70%
2	-40%	-40%	-40%	-40%	-40%	-40%	-40%	-40%
3	-15%	-15%	-15%	-15%	-15%	-15%	-15%	-15%
4	0	0	0	0	0	0	0	0
5	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%
6	60%	60%	60%	60%	60%	60%	60%	60%
IND	30%	30%	30%	30%	30%	30%	30%	30%
COM	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%
OFI	0	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: EMCALI E.I.C.E. E.S.P.

*Tabla 12. Porcentajes de subsidios y contribuciones. Palmira*

EST	02 DE 2016		022 DE 2016		037 DE 2017		067 DE 2018		088 DE 2019		013 DE 2020		030 DE 2021	
	2016		2017		2018		2019		2020		2021		2022	
	CF	CC	CF	CC	CF	CC	CF	CC	CF	CC	CF	CC	CF	CC
1	-50%	-50%	-50%	-50%	-50%	-50%	-50%	-50%	-50%	-50%	-50%	-50%	-50%	-50%
2	-8%	-8%	-6%	-6%	-6%	-6%	-6%	-6%	-6%	-6%	-6%	-6%	-6%	-6%
3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
5	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%
6	60%	60%	60%	60%	60%	60%	60%	60%	60%	60%	60%	60%	60%	60%
IND	30%	30%	30%	30%	30%	30%	30%	30%	30%	30%	30%	30%	30%	30%
COM	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%
OFI	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: EMCALI E.I.C.E. E.S.P.

*Tabla 13. Porcentajes de subsidios y contribuciones. Candelaria*

EST	011 DE 2012		025 DE 2017	
	ACUEDUCTO		ACUEDUCTO	
	2016 - 2017		2018 - 2022	
	CF	CC	CF	CC
1	-37%	-37%	-37%	-37%

EST	011 DE 2012		025 DE 2017	
	ACUEDUCTO		ACUEDUCTO	
	2016 - 2017		2018 - 2022	
	CF	CC	CF	CC
2	-24%	-24%	-24%	-24%
3	-14%	-14%	-14%	-14%
4	0%	0%	0%	0%
5	50%	50%	50%	50%
6	60%	60%	60%	60%
IND	30%	30%	30%	30%
COM	50%	50%	50%	50%
OFI	0	0	0	0

Nota: Para el Acuerdo 011 de 2012, se adiciona la vigencia de los porcentajes en Acuerdo No. 004 de 2013  
Fuente: EMCALI E.I.C.E. E.S.P.

- Para las tarifas reportadas por EMCALI E.I.C.E. E.S.P., se evidencia que la empresa está aplicando porcentajes de subsidios y contribuciones que difieren en decimales con los aprobados por los Concejos Municipales de los municipios donde opera los servicios de acueducto y alcantarillado. Dichas diferencias se observan en las columnas N, M, O y P de las pestañas de los archivos Excel denominados “EMCALI TA acu” y “EMCALI TA alc”.

### 3. Hallazgos:

Tabla 14. hallazgos

Criterio	Condición evaluada	Evidencia / soporte	Estado de cumplimiento
1	Comparación entre la tarifa aplicada en la factura y la registrada en SUI.	Archivo anexo al presente informe y reporte en SUI de facturas en PDF en SUI.	El valor dispuesto en la factura es superior al registrado en SUI.
2	Aplicación de porcentajes de subsidios y contribuciones aprobados por los Concejos Municipales.	Acuerdos de Concejos Municipales y Archivos de comparación de tarifas aplicadas anexo al presente informe.	Aplicación de porcentajes de subsidios y contribuciones que difieren en decimales respecto de los aprobados por los Concejos Municipales.
3	Variaciones en las tarifas aplicadas.	Soportes entregados por la empresa y Archivos de comparación de tarifas aplicadas anexo al presente informe.	Respecto de las variaciones de las tarifas durante el período evaluado, la empresa presentó los soportes de los ajustes a la estructura tarifaria que aplica en las áreas de prestación donde opera los servicios de acueducto y alcantarillado.
4	Costos de referencia aprobados por la empresa.	Soportes entregados por la empresa. Reporte de información en SURICATA.	Se observaron diferencias entre los costos medios reportados y los adoptados como costos máximos, en

 <b>Superservicios</b> Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios	<b>INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA          O CONCRETA</b>	
--	---	---

			particular con el valor previsto para el CMI del servicio de alcantarillado.
--	--	--	--

**4. Acciones correctivas definidas: N/A**

**5. Conclusiones:**

El presente análisis y las consecuencias que del mismo se desprendan, se realizan sin perjuicio de las acciones y posteriores revisiones que pueda realizar esta Superintendencia en función del cumplimiento de sus competencias asignadas de vigilancia y control dispuestas en el artículo 79 de la Ley 142 de 1994. Conforme lo dispuesto en el presente documento se realizan las siguientes conclusiones:

- La empresa presenta los soportes de los ajustes a la estructura tarifaria que aplica en las áreas de prestación donde opera los servicios de acueducto y alcantarillado.
- Se observaron diferencias entre los costos medios reportados y los adoptados como costos máximos, en particular con el valor previsto para el CMI del servicio de alcantarillado.
- En la comparación realizada se observa que el valor dispuesto en la factura es superior a la tarifa reportada en el Sistema Único de Información.
- La empresa aplicó los porcentajes de subsidios y contribuciones que difieren en decimales respecto de los aprobados por los Concejos Municipales.

**6. Medidas recomendadas que pudiera ser oportuno o pertinente aplicar.**

El prestador debe reportar la información al SUI que se encuentra pendiente. Así mismo, pronunciarse respecto de las observaciones realizadas en el cuerpo del análisis

**7. Responsables de la realización.**

**7.1. Responsable general:**

Alberto Vásquez Mauna – Profesional Grupo de Grandes Prestadores DTGAA

**7.2. Equipo de evaluación:**

Víctor Hugo Arenas Garzón - Director Técnico de Gestión de Acueducto y Alcantarillado  
 Johanna Milena Cortés Quiroga – Coordinadora Grupo de Grandes Prestadores – DTGAA  
 Juan Felipe Rojas – Asesor DTGAA

**8. Anexos:** Archivos en formato Excel denominados “EMCALI TA VARIOS”, “EMCALI TA acu” y “EMCALI TA alc”

---

4 “Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones”.